



EXPTE. Nº: SP23-00786

**MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO TRANSPORTE DE ENTREGA DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS PREVISTOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS Y TEATROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

## ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO. ....	4
2.1. Tipo de contrato. ....	5
2.2. Codificación del contrato. ....	5
2.3. Justificación de la no división en lotes. ....	6
2.4. Modificación del contrato.....	6
2.5.- Características de los suministros. ....	6
3. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	6
3.1.- Presupuesto base de licitación. ....	6
3.2.- Valor estimado del contrato. ....	10
4.- PRECIO DEL CONTRATO. ....	11
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	12
5.1.- Prórrogas.....	12
6.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	12
7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA. ....	12
8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	13
9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. ....	17
10.- RÉGIMEN DE PAGOS.....	17
11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	17
12.- CONCLUSIÓN .....	19
ANEXO I .....	20
ESTUDIO MERCADO EMPRESAS .....	20



## 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Madrid Destino es una sociedad mercantil municipal que pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid que tiene encomendada para el cumplimiento de su objeto social entre otras actividades, la programación de determinadas actividades culturales en distintos espacios o centros culturales de la ciudad. La Oficina Técnica de los Teatros y los centros dependiente de la Dirección de producción y coordinación técnica de Madrid Destino se encarga de dotar el personal y el material técnico necesario para el desarrollo de los programas artísticos previsto en cada uno de los centros y teatros de Madrid Destino.

Constituye el objeto del presente procedimiento la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO TRANSPORTE DE ENTREGA DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS PREVISTOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS Y TEATROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL "MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

Madrid Destino no dispone de estos equipos de sonido para el correcto desarrollo de los programas artísticos previstos en cada uno de los Centros y Teatros gestionados por Madrid Destino, por lo que precisa de su adquisición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Los equipos y materiales solicitados se caracterizan porque tienen una línea innovadora de mezcladores digitales que garantizan calidad de sonido, facilidad de operación y creación de diferentes escenas individualmente, siendo su uso especialmente intensivo en las salas de los Teatros y sobre todo en ciclos musicales. Este uso y su transporte continuo entre centros hacen que



el desgaste de estos equipamientos sea muy elevado, por lo que muchos de estos equipos necesitan sustitución. Los equipos objeto de suministro son los que a continuación se describen:

➤ **Consola de mezcla digital con las siguientes especificaciones, equivalentes al modelo DM7-EX de Yamaha (DM7 + DM7 Control Expansion controller):**

Input Channels:	120 mono
Mix Buses:	48
Matrices:	12 (input to Matrix supported)
Stereo Buses:	2
Mono Buses:	1 (Stereo B can be changed)
Cue Buses:	2
I/O Connectors:	Analog Input: 32 Analog Output: 16
Dante:	Chanel: 144 in / 144 out
User Interface:	Faders: 24 + 4

➤ **Expansion controller equivalente al modelo DM7 de Yamaha, con las siguientes especificaciones:**

Faders:	2
User Defined Keys:	16
User Defined Knobs:	4
Control de monitor para monitor A/B	
Scene memory keys: update, preview, store, recall, Inc, and Dec	
1 Panner	
1 Jog Wheel	
Fuente de alimentación redundante	
Dimensiones: (ancho x alto x profundo):	191 mm x 323mm x 562mm
Peso:	7 Kg

➤ **Mesa mezclador digital, con las siguientes especificaciones, equivalentes al modelo QL1 de Yamaha:**

Canales de mezcla:	32 mono, 8 estéreo
Buses:	16 de mezcla, 8 de matriz (Soporte para entrada de matriz)
Entrada/Salida local:	16 entradas, 8 salidas
Configuración del fader:	16 + 2 (Master)
Faders motorizados de	100mm
Dimensiones:	468 x 272 x 562mm
Peso:	14,7Kg
Incluye licencia del software	Nuedo Live

➤ **Caja de Escenario, con las siguientes especificaciones, equivalentes al modelo RIO1602-D2 de 19" de Yamaha:**

16 entradas	
8 salidas	
100 - 240 V	
Rango de frecuencia:	20 - 20.000 Hz
Rango dinámico:	112 dB
Input noise:	-128 dBu



Output noise: -88 dBu  
Crosstalk -100 dB canales INPUT/OUTPUT  
Ganancia de entrada: -6 dB @ 1kHz  
Medidas (An x Al x Pr): 480 x 132 x 368 mm  
Formato: 19" / 3 U  
Peso: 9,6 kg

Al mismo tiempo, se trata de equipos que se solicitan con mucha frecuencia en las fichas técnicas de las compañías teatrales en exhibición, así como en las necesidades de los creativos de las producciones propias por lo que, en muchas ocasiones, se necesitan de forma simultánea en varios centros.

El objeto del contrato comprende todas las necesidades a cubrir con la presente contratación, que son las que se describen en la presente memoria y en los pliegos, por lo que no hay fraccionamiento del mismo.

Dicho objeto incluye el transporte (embalajes incluidos) de todos los equipos y materiales, carga, descarga y entrega.

El contrato deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos tanto la presente memoria como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

El licitador adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución, personal y mantenimiento, así como lo referente a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, y sustitución de equipos y elementos establecidas en las distintas disposiciones legales vigentes.

El material suministrado deberá cumplir con la Normativa Comunitaria, tanto en la composición como en el etiquetado. El adjudicatario deberá disponer, en su caso y a requerimiento de Madrid Destino, de la oportuna ficha técnica que reúna todas las características del material.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el suministro objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato de suministros y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de su objeto se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:



- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00€ (IVA no incluido).

## 2.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP, se entenderá por contrato de suministros:

*“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.*

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

## 2.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 32342410-9 Equipo de sonido.
- 32351000-8 Accesorios para equipo de sonido y vídeo.

**Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.**



### **2.3. Justificación de la no división en lotes.**

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado puesto que los equipos objeto de suministro darán servicio, indistintamente, a todos los Centros y Teatros gestionados por Madrid Destino en función de las necesidades de cada uno, no a un o unos Centros en concreto, cuya coordinación corresponde a la Dirección de la Oficina Técnica de Teatros y Centros Culturales de Madrid Destino y es esta Dirección la que recepcionará los equipos y, posteriormente, se encargará de su asignación a los Teatros de acuerdo con sus necesidades y programación de actividades.

La operatividad posterior de dichos equipos, tanto a nivel logístico como técnico, exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad –dotar a los centros de maquinaria de sonido con una innovadora línea de mezcladores digitales que garanticen calidad de sonido, facilidad de operación y creación de diferentes escenas individualmente en las diferentes obras y actos a realizar en los Teatros de Madrid Destino- el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber obras culturales cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea en distintos centros; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en Lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados suministros, de manera conjunta, al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de dotar de los medios tecnológicos y técnicos específicos de sonido necesarios, cubriendo las necesidades del órgano de contratación de Madrid Destino, respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.

### **2.4. Modificación del contrato.**

No se prevén posibles modificaciones contractuales.

### **2.5.- Características de los suministros.**

La descripción y características técnicas de las prestaciones (suministros) objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **3. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **3.1.- Presupuesto base de licitación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCSP el contrato tiene por objeto el suministro de maquinaria de sonido con una innovadora línea de mezcladores digitales que garanticen calidad de sonido, facilidad de operación y creación de diferentes escenas individualmente.



Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo, en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de suministros, cuyo desglose se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Señalar que estos importes han sido calculados en base al precio actualizado de mercado de los materiales descritos, para lo cual se ha realizado un sondeo a diferentes proveedores cuyos presupuestos se detallan como Anexo I.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (49.471,65€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** Tipo: 21%: diez mil trescientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos (10.389,05€).

**Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta euros con setenta céntimos (59.860,70€).

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado

Desglose del presupuesto por tipo de equipos de sonido:

**1. Consola de mezcla digital equivalente al modelo DM7-EX de Yamaha:**

**Importe:** veintisiete mil ciento setenta y un euros con dos céntimos (27.171,02€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** tipo 21%: cinco mil setecientos cinco euros con noventa y un céntimos (5.705,91€).

**Importe total (IVA incluido):** treinta y dos mil ochocientos setenta y seis euros con noventa y tres céntimos (32.876,93€).

**2. Control de Expansión equivalente DM7 de Yamaha:**

**Importe:** cuatro mil seiscientos veintidós euros con sesenta y siete céntimos (4.622,67€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** tipo 21%: novecientos setenta euros con setenta y seis céntimos (970,76€).

**Importe total (IVA incluido):** cinco mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (5.593,43€).

**3. Mesa mezclador digital equivalente al modelo QL1 de Yamaha:**

**Importe:** once mil cuatrocientos setenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (11.470,54€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** tipo 21%: dos mil cuatrocientos ocho euros con ochenta y un céntimos (2.408,81€).

**Importe total (IVA incluido):** trece mil ochocientos setenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (13.879,35€).

#### 4. Caja de Escenario, equivalente al modelo RIO1602-D2 de 19” de Yamaha:

**Importe:** seis mil doscientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (6.207,42€), más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** tipo 21%: mil trescientos tres euros con cincuenta y seis céntimos (1.303,56€).

**Importe total (IVA incluido):** siete mil quinientos diez euros con noventa y ocho céntimos. (7.510,98€).

#### Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

*Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se detalla en la tabla anterior, con las características que se contemplan en la cláusula 2 PPT, con arreglo a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que MADRID DESTINO precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta a la hora de determinar el coste estimado los costes indirectos, es decir los costes repercutidos sobre la actividad general de la empresa: herramientas, vehículos etc., no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

**El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con el precio total que haya sido ofertado por todos los equipos objeto de suministro por el licitador que resulte adjudicatario del contrato sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el presupuesto base de licitación.** Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe vendrá determinado, como se ha indicado, por el precio total ofertado por el adjudicatario por todos los equipos objeto de



suministro, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto base de licitación ni el precio final ofertado por el adjudicatario.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previos o no sirvan al objeto del contrato.

Asimismo, incluye las tareas de la primera revisión anual desde su entrega y recepción de conformidad por parte de Madrid Destino, sin perjuicio del mantenimiento durante el plazo de garantía establecido por ley para los equipos y sus repuestos, así como el transporte (embalajes incluidos) de todos los equipos y materiales hasta el lugar de entrega que en su momento se indique por el Responsable del contrato de Madrid Destino, carga, descarga y entrega.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios partiendo de los precios unitarios de licitaciones anteriores y de precios de mercado, dichos precios ya incluyen los gastos generales y el beneficio industrial.

**COSTES DIRECTOS (95%):** son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

- Mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
- Maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

**COSTES INDIRECTOS (5% sobre CD):** son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Para poder valorar el importe de licitación, se han tenido en cuenta las necesidades a cubrir, los datos económicos de licitaciones similares anteriores, un estudio previo de la situación actual del mercado y las posibles variaciones, así como una valoración por suministro.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de entrega que en su momento se indique por el Responsable del Contrato de Madrid Destino, carga, descarga, entrega, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, manutención, alojamiento, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos, el



IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden tanto a ejecutar los suministros objeto del contrato correctamente, y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2023.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** No

**Revisión de precios:** No

### **3.2.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros asociados a los mismos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, consultas a proveedores para conocer la situación del mercado, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes de los equipos y materiales a suministrar, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial y la duración del contrato.

No se contemplan posibles prórrogas ni modificaciones que conlleven un aumento del importe, de ahí que el valor estimado del contrato coincida con la base imponible del presupuesto base de licitación. De igual forma tampoco se prevé la revisión de precios.

**Valor estimado del Contrato:**

**Valor estimado:** cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (49.471,65€).

**Posibles prórrogas:** no se prevén.

**Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** no se prevé.

**Posibles modificaciones (20% máximo):** no se prevén.

Desglose del valor estimado por tipo de equipos de sonido:

**1. Consola de mezcla digital equivalente al modelo DM7-EX de Yamaha:**

**Importe:** veintisiete mil ciento setenta y un euros con dos céntimos (27.171,02€).

**2. Control de Expansión equivalente DM7 de Yamaha:**



**Importe:** cuatro mil seiscientos veintidós euros con sesenta y siete céntimos (4.622,67€).

**3. Mesa mezclador digital equivalente al modelo QL1 de Yamaha:**

**Importe:** once mil cuatrocientos setenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (11.470,54€).

**4. Caja de Escenario, equivalente al modelo RIO1602-D2 de 19” de Yamaha:**

**Importe:** seis mil doscientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (6.207,42€).

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas actividades sobre la base de las condiciones establecidas en otros procedimientos de contratación de idéntico objeto licitados con anterioridad, complementado con análisis de la situación actual del mercado para la presente contratación, las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones previstas en su caso, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la duración del contrato.

Tal y como se ya se ha indicado y justificado en el apartado 3.1 anterior de esta memoria en relación con el presupuesto base de licitación, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios partiendo de los precios unitarios de precios de mercado, en dichos precios ya incluyen los gastos generales y el beneficio industrial.

Asimismo, incluye el transporte (embalajes incluidos) de todos los equipos y materiales hasta Matadero Madrid y hasta el Teatro Español, carga, descarga y entrega.

**Sujeto a regulación armonizada:** No

**4.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con el precio que haya sido ofertado por el licitador que resulte adjudicatario por el total de los equipos objeto de suministro, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el presupuesto base de licitación del contrato.

Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe vendrá determinado, como se ha indicado, por el precio ofertado por el adjudicatario del contrato durante el período de ejecución, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto base de licitación del contrato ni el precio final ofertado por el contratista.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previos o no sirvan al objeto del contrato.

Todo ello sin perjuicio del plazo de garantía establecido por ley para los equipos y sus repuestos, así como el transporte (embalajes incluidos) de todos los equipos y materiales hasta el lugar de



entrega que en su momento indique el Responsable del Contrato de Madrid Destino, carga, descarga y entrega.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

## **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Los bienes objeto de suministro deberán estar disponibles para Madrid Destino dentro del plazo de noventa (90) días desde la formalización del contrato.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización para la entrega de todo el material de sonido conforme se recoge en el párrafo anterior, momento a partir del cual empezará a computar el plazo para la primera revisión anual de los equipos.

**El plazo de garantía:** empezará a computar una vez recepcionados los equipos suministrados de conformidad por Madrid Destino, siendo el plazo de garantía mínimo establecido legalmente de tres (3) años, salvo que los equipos tengan establecido un plazo mayor de garantía, en cuyo caso habrá que estar a dicho plazo en este último caso, tal y como se establece en tanto en el epígrafe 3.1 de esta memoria como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio del plazo de garantía para repuestos previsto legalmente.

Al llegar a la fecha fin de contrato, primera revisión anual y plazo de garantía incluidos, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

### **5.1.- Prórrogas.**

No se prevén prórrogas.

## **6.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

El contratista deberá entregar los bienes objeto de suministro en el Teatro Español de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, la contratista seguirá en todo momento las indicaciones que se le faciliten por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino.

## **7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP para la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados sumarios, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.



## 8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación con los procedimientos abiertos simplificados sumarios, el artículo 159.6 c) LCSP establece que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los bienes a adquirir objeto del presente expediente de contratación están perfectamente definidos en cuanto a su características técnicas y cantidad a suministrar, el plazo de entrega está ajustado a las necesidades y no cabe introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del de presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de aparatos de elevación necesarios para el correcto desarrollo de las distintas actividades de los programas artísticos previstos en cada uno de los Centros y Teatros gestionados por Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles, economía circular, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación hacen referencia, precisamente, a características objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de



la mera aplicación de las fórmulas que se recogen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los que se describen a continuación.

En cuanto al “precio ofertado”, corresponderá a la oferta del contratista que obtenga la mejor puntuación en este criterio de conformidad con la fórmula que se detalla en el apartado 19 del Anexo I PCAP, teniendo en cuenta que obtendrá la puntuación más alta el licitador que oferte un menor precio.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO – los licitadores deberán presentar un sobre, en el que deberán incluir la siguiente documentación:**

- **Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II.1 PCAP.**
- **Modelo de proposición económica conforme al modelo del Anexo II.2 PCAP.**
- **Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al modelo del Anexo II.3 PCAP.**
- **ROLECE.**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único ofertado	100
<b>Total</b>	<b>100</b>

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje de descuento único ofertado	Hasta un máximo de 100 puntos

### **CRITERIO ÚNICO PRECIO**

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados para ese lote cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los equipos y materiales objeto de suministro.**

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.



De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

---

## 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: .....HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe del precio ofertado por la totalidad de los equipos de sonido a suministrar de manera que dicho importe, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el contrato en 49.471,65€, IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Para el precio a ofertar, los licitadores deberán cumplimentar el Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que, además del importe total, deberán incluir el importe unitario ofertado para cada uno de los equipos.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el menor precio, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[ \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.*



- *Pmax*: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos
- *Nº de ofertas*: número de ofertas presentadas
- *Importe menor oferta*: importe mejor oferta en euros
- *Importe oferta (i)*: importe en euros de la oferta a calcular
- *B (i)*: baja de la oferta a calcular
- *Bmax*: baja máxima realizada por la mejor oferta

Se trata de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo concededores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos.

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado en relación con las mejoras en los materiales y el suministro de unidades extra debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior.

Todos los equipos deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el servicio de mantenimiento de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.



En cuanto a la apreciación de proposiciones incursoas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

#### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido en la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

#### **10.- RÉGIMEN DE PAGOS**

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministros, relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de aparatos de elevación necesarios para el correcto desarrollo de las distintas actividades de los programas artísticos previstos en cada uno de los Centros y Teatros gestionados por Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles, economía circular, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

**MEDIOAMBIENTALES:** en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos en la fase de adquisición y producción, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, gestión de residuos etc., procurando reducir el material de embalaje al mínimo necesario, restos de



los materiales y equipos utilizados según su tipología, emisiones, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

**Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 31 PCAP, en la cláusula 14 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere



conveniente en relación con esta condición especial de ejecución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## 12.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento de contratación para el **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO TRANSPORTE DE ENTREGA DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS PREVISTOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS Y TEATROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL "MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 26 de agosto de 2024  
a las 09:39 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo. Francisco Ruiz Ariza  
Director Oficina Técnica Teatros y Centros Culturales



ANEXO I

ESTUDIO MERCADO EMPRESAS

		Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	PRECIO MEDIO	Incremento 10%
<b>Elemento</b>	<b>Ud.</b>					
Mesa Yamaha DM7	1	22.789,79€	24.863,00€	26.450,00€	24.700,93€	27.171,02€
Expansión DM7	1	3.877,28€	4.230,00€	4.500,00€	4.202,43€	4.622,67€
Yamaha QL1	1	9.590,21€	10.511,08€	11.182,00€	10.427,76€	11.470,54€
Yamaha RIO1608	1	4.907,15€	5.825,18€	6.197,00€	5.643,11€	6.207,42€
<b>TOTAL SIN IVA</b>		<b>41.164,43€</b>	<b>45.429,26€</b>	<b>48.329,00€</b>	<b>44.974,23€</b>	<b>49.471,65€</b>
Manguera RJ45 100m	100 m		1.755,72€			
Manguera RJ45 50m	50m		877,86€			
Manguera RJ45 30m	30m		682,15€			
			<b>48.744,99€</b>			